

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: **20 MAY 2022**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 34/2022
(Licitación Pública No. 09/2022)
(Resolución de Adjudicación No. 06/2022)

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SU ASIGNACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD 2022"

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, edad, doctor en medicina, del
domicilio departamento portador de mi Documento Único de
Identidad número con número de Identificación
Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal de Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial número SESENTA CUATRO tomo número CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "Fosalud", y por otra parte

de edad, empleada, del domicilio de la ciudad y
departamento portadora de mi Documento Único de Identidad número
que vence el día



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"INTER VISION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"INTER VISION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero cinco cero siete - uno cero cuatro - seis, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "INTER VISION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"INTER VISION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y diez minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y USO DE LA FIRMA SOCIAL**, consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social y en ausencia de este será el Administrador Único Suplente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; **b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carina Edelmira Letona Elías, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis; **c) Credencial de elección del Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad "INTER VISION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día siete de mayo del año dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número VEINTE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir al Administrador Único Propietario y suplente, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario para el período de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cinco años contados a partir de la inscripción del registro del Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "La contratista" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de la compra por licitación pública número cero nueve/dos mil veintidós, denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SU ASIGNACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD 2022", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	62502035	SILLA ERGONOMICA SEMIEJECUTIVA CON BRAZOS Respaldo con marco y detalles en polipropileno, tapizado con malla. soporte de respaldo compuesto por líneas horizontales de polipropileno Brazos fijos de polipropileno en forma de T. Asiento tapizado en tela mesh con espuma de 6cms x 27Kgs/m3. Color negro. Mecanismo ejecutivo con palanca para ajuste de altura, palanca para bloqueo/desbloqueo de reclinamiento y perilla de tensión Medidas aproximadas: frente de 57 a 61 cms., fondo de 52 a 56 cms. y alto de 0.95 a 1.05 cms. Pistón neumático cromado altamente resistente. Base cromada de 5 rodos altamente resistente. Capacidad de peso máxima: 300lbs Origen: México. Marca: M&M Un año de garantía contra desperfectos de fabrica	C/U	590	\$133.50	\$78,765.00
12	62504250	ANAQUEL METALICO CON PUERTA METALICA Y CHAPA DE SEGURIDAD ALTAMENTE REFORZADO EN SU PARTE	C/U	100	\$239.00	\$23,900.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	<p>INFERIOR A EFECTO DE QUE SOPORTE CORRECTAMENTE EL PESO DE LOS INSUMOS POR RESGUARDAR, EVITANDO CON ELLO CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE.</p> <p>Material: acabados de lámina de primera calidad, sin bordes ni filos en las esquinas para evitar cortaduras o accidentes.</p> <p>Fabricado con lámina legítima de 1/64" de espesor BAJO NORMA, CON 2 PUERTAS METÁLICAS CON REFUERZO EN SU PARTE TRASERA, 6 repisas auto regulables de lámina de 1/32" (125 LB. DE RESISTENCIA POR CADA ANAQUEL). Repisas con refuerzo en "V" en su parte inferior para mayor resistencia sostenidas con ganchos de hierro de 2 mm de espesor. DOS PUERTAS BATIENTES CON REFUERZO EN SU PARTE TRASERA PARA MAYOR RESISTENCIA, AMBAS CON MANECILLA Y CERRADURA ALTAMENTE RESISTENTE (IDEALMENTE CERRADURA TIPO ARMSTRONG), debe incluir juego de llaves.</p> <p>Puertas con dos portacandados (separados uniformemente). Con 4 rodos giratorios de goma maciza de 4 o 3" altamente resistentes, rodos delanteros con freno y 2 traseros sin freno.</p> <p>Con capacidad de soportar hasta 300 lb o más. Soldadura con sistema MIG.</p> <p>Estructura metálica pintada con esmalte SECADO AL HORNO A 180° previo proceso de lavado, desengrasado y fosfatizado, que garantiza mejor adhesión de la pintura. Tratamiento químico anticorrosivo en cada una de las piezas</p> <p>COLOR: cuerpo color beige y puertas color café.</p> <p>Medidas aproximadas: de 1.80 a 1.90 mts de alto (incluye alto de los rodos), de 0.85 a 0.95 mts. de ancho y de 0.40 a 0.45 mts. de fondo. MEDIDAS DE ALTURA INCLUYE ALTURA DE LOS RODOS. NOTA: el juego de llaves deberá</p>				
--	--	--	--	--	--

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		entregarse con un llavero con porta etiqueta Origen: El Salvador Marca: Office Site Un año de garantía contra desperfectos de fabrica				
14	62704160	CANAPE PARA EXAMEN UNIVERSAL ESTRUCTURA METÁLICA CON SOLDADURA CORRIDA Y CONTÍNUA NO SE ACEPTARÁN SOLDADURAS PUNTEADAS. Material: estructura fabricada con tubo cuadrado de 1 ¼" de espesor BAJO NORMA, base de la superficie en Plywood, colchoneta con espuma de alta densidad de 2" forrada con vinilo. Cabecera reclinable con inclinación máxima aproximadamente de 60° y una posición intermedia aproximadamente de 30°, Con repisa auxiliar y gaveta para toma de muestra. Con porta rollo (dispensador) de papel. Tacos plásticos antideslizantes en cada pata. Color estructura color beige, colchoneta en vinilo color café. Estructura metálica pintada con pintura con barniz protector y tratamiento anticorrosivo, SECADO AL HORNO A 180° previo proceso de lavado, desengrasado y fosfatizado, que garantiza mejor adhesión de la pintura y con tratamiento químico anticorrosivo en cada una de las piezas. Medidas aproximadas: de 0.75 a 0.85 mts. de alto, de 0.75 a 1.85 mts. de largo y de 0.50 a 0.55 mts. de ancho. Origen: El Salvador Marca: Office Site, un año de garantía contra desperfectos de fabrica	C/U	125	\$168.00	\$21,000.00
15	62704320	GRADILLAS DE UN PELDAÑOS ANTIDESLIZANTE. Gradilla de 1 peldaño de acero inoxidable con hule antideslizante. Dimensiones: 41x26x21 cms. Material: fabricada de tubo redondo y lámina de acero inoxidable de 0.8 mm, con hule antideslizante en los peldaños y tacos de hule. Origen: El Salvador Marca: Office Site Un año de garantía contra desperfecto de fábrica.	C/U	260	\$89.00	\$23,140.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$146.805.00



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:**

a) La contratista incluye en sus costos, el porcentaje correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), traslado y/o transporte y de descargo del mobiliario y accesorios, para ser entregados en los lugares detallados, para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito; y b) El mobiliario y accesorios que se suministren bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propenso a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica si se tratare de un producto muy nuevo, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. **CLÁUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número cero nueve/dos mil veintidós, denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SU ASIGNACIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD 2022"; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día siete de marzo del año dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número cero seis/dos mil veintidós de fecha siete de abril del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA**

DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO – DOS DOS – UNO - SEIS UNO UNO CERO UNO Y DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO – DOS DOS – UNO - SEIS UNO UNO CERO DOS. El contratante o el Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$146.805.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad **INTER VISION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, dirección de correo Electrónico: contabilidad@ventasinter-vision.com y adamisty@ventasinter-vision.com número de teléfono de contacto: dos dos cero cuatro – ocho seis cero cero y siete ocho cinco cuatro – nueve nueve ocho siete. La contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por la contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago



respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para la contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: **Plazo de entrega:** Iniciaré a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato. Si el último día del plazo de entrega de los bienes es un día no hábil, la entrega será el siguiente día hábil sin que esto implique a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción.

Las entregas se requieren según anexo número uno. **Forma de entrega:** Los Ítems contratados deberán ser entregados de forma total o parcial según detalle: **CUATRO ENTREGAS, para el ítem número doce.** **Primera entrega:** cuarenta días calendarios posteriores a la distribución del contrato. **Segunda entrega:** veinte días calendarios posteriores a la primera entrega. **Tercera entrega:** veinte días calendarios posteriores a la segunda entrega. **Cuarta entrega:** veinte días calendarios posteriores a la tercera entrega. **CINCO ENTREGAS, para los ítems números dos, catorce y quince.** **Primera entrega:** cuarenta días calendarios posteriores a la distribución del contrato. **Segunda entrega:** veinte días calendarios posteriores a la primera entrega. **Tercera entrega:** veinte días calendarios posteriores a la segunda entrega. **Cuarta entrega:** veinte días calendarios posteriores a la tercera entrega. **Quinta entrega:** quince días calendarios posteriores a la cuarta entrega. Los Ítems contratados serán recibidos por ítem completo previa coordinación del día y hora para la recepción con el administrador de contrato y la Jefatura del almacén de suministros generales de Fosalud, dicha coordinación será con al menos ocho días hábiles de anticipación antes que se cumpla el plazo contractual de entrega, esto a

efecto de revisar facturas y contar oportunamente con las debidas autorizaciones de ingreso al Almacén Fosalud y de esta forma sean preparadas sin ningún contratiempo las actas de recepción respectivas. **Condiciones de entrega:** La contratista deberá coordinar oportunamente con el administrador de contrato y con el guardalmacén del almacén de suministros generales a efecto de programar la fecha, hora de entrega y recepción de los bienes adjudicados. Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el Fosalud procederá a emitir el acta de recepción parcial o definitiva, si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, el Fosalud podrá rechazarlos y la contratista deberá, sin ningún cargo adicional, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. Para dejar



constancia de lo antes expuesto y según sea el caso, el administrador de contrato en conjunto con el guardalmacén de suministros generales emitirán acta de rechazo del suministro que no se ajuste a las especificaciones plasmadas en el contrato. La contratista deberá entregar, todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnica suministradas en este contrato. La contratista proporcionará llaveros para cada juego de llaves, los cuales deben poseer una etiqueta que identifique todas y cada una de las chapas que corresponde al ítem, doce. Ver anexo número dos. **Tipo de embalaje:** Para todos los Ítems, el embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias a fin de garantizar su perfecta protección, manipulación y transporte, por ello estos deben ser entregados debidamente protegidos a fin de prevenir posibles daños ocasionados por golpes según se solicita a continuación. **Formas de embalaje:** para los ítems números dos y quince deberán ser entregadas debidamente protegidas con plástico adhesivo. Para los ítems números doce y catorce, deberán ser entregados debidamente protegidos con cartón rígido y plástico adhesivo en todo su contorno. Se requiere además que el juego de llaves sea debidamente identificado para cada nivel. Para el ítem número catorce, CANAPÉS, deberán ser entregados debidamente protegidos con cartón en la colchoneta y con plástico adhesivo en su contorno. Los requerimientos anteriores garantizan la perfecta protección, manipulación y transporte de los bienes adquiridos y queda a discreción de la contratista la protección adicional a los mismos. **Lugar de entrega:** Todos los Ítems deberán ser entregados en Almacén de Fosalud esto será coordinado oportunamente con el administrador de contrato y por el guardalmacén del almacén de suministros generales. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$14,680.50)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$14,680.50)**, de conformidad al



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del acta emitida por los administradores de contrato, mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo de cinco días posteriores a la primer entrega de bienes (según sea el caso), en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración o mala calidad, en un periodo máximo de cinco días hábiles después de ser notificado por parte del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de elaboración de la primera acta de recepción y hasta DOCE MESES posteriores a la elaboración de la última acta de recepción proporcionada al contratista (esto cuando los plazos de entrega sean de forma parcial). La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo por el administrador de contrato al señor Elmer Osvaldo Reyes Ramírez, Colaborador Administrativo de Fosalud, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número veinticuatro/dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista y el guardalmacén, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, el guardalmacén y la contratista, siendo este último quien remitirá en



original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito a Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se



compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número **cero nueve/dos mil veintidós**, "Fosalud", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el

contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el contratante o Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte Fosalud. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y La contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Gerardo Barrios, número un mil ciento treinta y uno, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos cero cuatro – ocho seis cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"INTER VISION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"Contratista"



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 Contrato No. 34/2022, LP No. 09/2022

ENTREGAS PARCIALES (4 Y 5 ENTREGAS)

No. De Item	DESCRIPCIÓN	PRIMERA ENTREGA PARCIAL (40 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO)	SEGUNDA ENTREGA PARCIAL (20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA PRIMERA ENTREGA)	TERCERA ENTREGA PARCIAL (20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA SEGUNDA ENTREGA)	CUARTA ENTREGA PARCIAL (20 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA TERCERA ENTREGA)	QUINTA ENTREGA PARCIAL (15 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA CUARTA ENTREGA)	TOTAL
CUATRO ENTREGAS							
12	ANAQUEL METÁLICO CON PUERTA METÁLICA Y CHAPA DE SEGURIDAD (médico, enfermería u odontología)	25	25	25	25		100
CINCO ENTREGAS							
2	SILLA ERGONÓMICA SEMIEJECUTIVA CON BRAZOS	120	120	120	120	110	590
14	CANAPÉ PARA EXÁMEN UNIVERSAL	25	25	25	25	25	125
15	GRADILLA DE UN PELDAÑO ANTIDESLIZANTE	52	52	52	52	52	260